

ALCANCE Y COMPROMISOS PARA ASESORIA

En el marco de la aplicación del Reglamento sobre concursos, establecido en el Decreto Supremo N° 69 (H) de 2004, que regula los procedimientos a seguir en materia de procesos concursales en entidades regidas por el Estatuto Administrativo, la Dirección Nacional del Servicio Civil – DNSC, colabora en la aplicación descentralizada del sistema concursal, a través de asesoría y entrega de asistencia técnica a los servicios públicos. Esta asesoría incluye, entre otras materias, apoyo en la elaboración de bases y avisos de concurso, difusión de la convocatoria a concursos en la página Web de la DNSC, capacitación a comités de selección, y en general, asesorías que contribuyan a la adecuada implementación de este sistema.

Para entregar una adecuada asesoría en estas materias, la Dirección Nacional del Servicio Civil, ha establecido algunos criterios con el objeto de que ésta se realice en forma expedita y oportuna a todos los servicios que lo requieran y lo soliciten.

La asesoría y apoyo técnico de la DNSC se traduce concretamente, en lo siguiente:

1. Apoyo en la confección de bases de concurso, ajustadas al DS 69/2004 (H).
 - a.- En esta acción, es conveniente que el servicio utilice como formato tipo, los propuestos por la DNSC, que se encuentran publicados en el sitio Web, en el modulo “FORMATOS TIPOS”, realizando e incorporando los cambios que sean necesarios para adecuar este formato a la realidad de cada servicio o ministerio.
 - b.- Las bases de concurso deben ser enviadas a los profesionales de la DNSC, a través de correo electrónico, para su revisión técnica con al menos siete (7) días hábiles de antelación a la fecha prevista de publicación en el Diario Oficial. Esto permitirá entregar recomendaciones a cada uno de los servicios en forma adecuada y oportuna. De no cumplirse este plazo, la DNSC podría verse impedida de entregar la asesoría requerida en el plazo oportuno. Lo anterior, atendiendo lo oficializado a los Servicios mediante Oficio N° 1046/2006.
2. Apoyo en la confección del aviso de concurso para el Diario Oficial.
 - a.- Considerando que el aviso con el extracto de las bases del concurso (tercer nivel e ingreso) se debe publicar en el Diario Oficial, los días 1° o 15 de cada mes y que el Diario Oficial, requiere el aviso con cinco (5) días hábiles de antelación en promedio, el envío de esta propuesta de aviso a la DNSC debe realizarse con a lo menos ocho (8) días hábiles previos a la fecha prevista de publicación.

3. Publicación de la convocatoria a concurso en la página Web de la DNSC.
 - a.- Este medio de difusión es voluntario para el Servicio Público que lo solicite y sólo tiene por objeto ampliar la difusión de la convocatoria al interior de la administración pública.
 - b.- Un servicio público puede solicitar la asesoría técnica de los profesionales de la DNSC en la confección de las bases del concurso, sin requerir necesariamente la difusión de las bases en el sitio Web. Sin embargo, un servicio no puede solicitar la publicación de las bases de un concurso en la página Web de la DNSC, sin haber sido éstas, previamente revisadas y asesoradas por esta Dirección Nacional.
 - c.- Para la publicación de las bases de un concurso en la página Web de la DNSC, el servicio público debe remitir las bases corregidas, con a lo menos, un día hábil de antelación a la fecha de publicación en el Diario Oficial.
4. Apoyo en el desarrollo del concurso.
 - a.- Los profesionales de la DNSC estarán disponibles para colaborar en la resolución de consultas técnicas que surjan del trabajo del Comité de Selección o del desarrollo de los propios procesos concursales. Para éstos efectos, se podrá contactar con los profesionales correspondientes, a través de correo electrónico, o solicitar reunión técnica si la consulta lo amerita.